República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 70001-33-31-005.2009-00094.00
Demandante. JAIRO VERGARA CORENA
Demandado. ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO
Acción: NYR

Visto el informe secretarial y revisada la presente acción se puede observar que el expediente fue remitido a este Despacho en la distribución de procesos que se hizo en razón a lo señalado en el artículo 7º del Acuerdo PSAA15-10442 de 10 de diciembre de 2015 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se procederá avocar su conocimiento y se seguirà con la actuación correspondiente

Asì las cosas, se encuentra que el Tribunal Administrativo de Sucre mediante providencia del 31 de agosto de 2015, modificò el numeral 4º de la parte resolutiva de 20 de junio de 2012, en razón a ello, se ordenarà la comunicación de la sentencia a los demandados (art. 173 del CCA) y el consecuente archivo del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo,

DISPONE:

1- Avóquese el conocimiento de la presente acción

2- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre, sala segunda de descongestión.

3- Ordénese la comunicación a la demandada de las sentencias de primera y segunda instancia, en los términos del art. 173 del CCA.

4. Cumplido lo ordenado en el numeral anterior, archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N ° **00** De Hoy **26 julio 2016**, A LAS **8:00** a.m.

ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL
Secretario